

el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el MECD y la Ciudad Autónoma deberán remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El MECD y la Ciudad Autónoma con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Trilateral, informarán al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el MECD y la Ciudad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al MECD y a la Ciudad Autónoma las placas a instalar, no obstante, tanto el MECD como la Ciudad Autónoma se comprometen a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El MECD y la Ciudad Autónoma aceptan ser incluidos en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El MECD y la Ciudad Autónoma beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Trilateral y cofinanciable con FEDER garantizan, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Trilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El MECD y la Ciudad Autónoma deberán comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable al MECD o a la Ciudad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente Convenio, en su uso y destino. En todo caso, el MECD y la Ciudad Autónoma deberán reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

El MECD y la Ciudad Autónoma se obligan a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el MECD y la Ciudad Autónoma se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarios de las actuaciones cofinanciables con los FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El MECD o la Ciudad Autónoma serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del MECD o de la Ciudad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

SEXTA.- Participación de otras Administraciones Públicas